

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0543-TRA-PI

Oposición a solicitud de registro de marca “B & Q N-TOTAL”

TOTAL, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 1658-05)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 010-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las doce horas con treinta minutos del cinco de enero de dos mil nueve.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, apoderado especial de la empresa **TOTAL, S. A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, domiciliada en dos, Place de la Coupole, La Défense seis, noventa y dos mil cuatrocientos Courbevoie, Francia, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinte minutos y dieciséis segundos del veintiuno de mayo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas, doce minutos, del veinticuatro de noviembre de dos mil ocho (visible a folio 258), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***“...por órdenes expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación interpuesta contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial fechado 09 de junio del 2008 (...).”***

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: ***“El***

apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.”, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **TOTAL, S.A.**, desistió del recurso de apelación interpuesto en fecha 09 de junio del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinte minutos y dieciséis segundos del veintiuno de mayo de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**B&Q N-TOTAL**”, en clase 01 de la nomenclatura internacional.

TERCERO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición indicadas, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 09 de junio del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinte minutos y dieciséis segundos del veintiuno de mayo de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**B&Q N-TOTAL**”, en clase 01 de la nomenclatura internacional devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de
Voto N° 010-2008



apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **TOTAL, S. A.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinte minutos y dieciséis segundos del veintiuno de mayo de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**B&Q N-TOTAL**”, en clase 01 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

Voto N° 010-2008



TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO
MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA